CONSORCIO ACI-3B

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2022

Ingeniero
Jorge Alberto Flores Romero
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CRT PROGRESA
consorciocrtprogresa@gmail.com,diroperativo2021@gmail.com

Asunto: Instalacion de bordillos

REFERENCIA: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA - GRUPO 4.

Cordial saludo:

En nuestra calidad de Interventores del Contrato de la Referencia, y responsables que el mismo se ejecute de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Condiciones, y conforme a sus términos, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula de asunto, ponemos en su conocimiento los hechos que a continuación relacionamos que pueden considerarse incumplimientos por parte del Contratista, en lo que se refiere a las obligaciones contractuales previstas en la Cláusula diez (10) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA inciso D: Darle cumplimiento a la programación detallada de obra o cronograma de ejecución presentado y aprobado en la propuesta.

Fundamentamos esta posición en los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

HECHOS

La Alcaldía de Cereté, mediante Resolución No 234 del 7 de septiembre de 2021 la entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-016_2021, y Mediante Resolución No. 270 de 27 octubre de 2021 la Entidad adjudico el Contrato de Obra N0 180 de 2021 al CONSORCIO CRT PROGRESA cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE VÍAS DE TERCER ORDEN EN EL CORREGIMIENTO DE MARTÍNEZ, BARRIO CHUCHURUBI Y LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO DE CERETE CON LA VEREDA EL QUEMADO, EN EL CORREGIMIENTO DEL RETIRO DE LOS INDIOS EN EL MUNICIPIO DE CERETE, DEPARTAMENTO DE CORDOBA”

Que el valor del Contrato No. 180 de 2021 corresponde a la suma de OCHO MIL CATORCE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($8.014.362.420,00) incluido IVA

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. A cuál se le otorgo prorroga de cinco (5) meses para ejecutar las obras. Con fecha de terminación el 31 de diciembre de 2022.

De tal manera tomando las indicación y especificaciones del manual del INVIAS, la cual nos rige para dar en buen cumplimiento de las actividades a realizar en el proyecto, se anota lo siguiente;

La Interventoría en repetidas oportunidades ha venido mostrando su preocupación por el trabajo y compromiso por parte del contratista al dar entrega de la documentación y actividades acordadas en los comités de obra, como se demuestra en el siguiente seguimiento;

- SAL-22-013201, del 2022-08-11, instalación de bordillos.
- SAL-22-013985, del 2022-08-23, incumplimiento comité de obra N°11, plan de inversión.
- SAL-22-014068, del 2022-08-24, incumplimiento comité de obra #2 N°11, reprogramación instalación de bordillos
- SAL-22-014658, del 2022-09-01, instalación de bordillos
- Comité de obra N° 12, programación de bordillos y entrega plan de inversión completo.
- SAL-22-015131, no entrega de la información completa que solicita el interventor de las obligaciones adquiridas por el CONSORCIO CRT PROGRESASAL-22-015132, del 7 de septiembre de 2022,
- SAL-22-015132, instalación de bordillos, de 7 de septiembre de 2022.

Como se puede ver, la Interventoría en lo que va transcurrido de la ejecución del Contrato de la Referencia, ha requerido al CONSORCIO CRT PROGRESA en repetidas ocasiones, mediante oficios relacionados, para la entrega de dicha documentación y actividades.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONTRATO DE OBRA NO 181 DE 2021 CLAUSAULA 15 MULTAS

1. "...Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. "…Si el Contratista no entrega la Información completa que le solicita el interventor, que se relaciona con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

CONTRATO DE OBRA NO 181 DE 2021 CLAUSAULA 16 PENAL

1. "…En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial
de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

Se solicita dar comienzo inmediato a la actividad de instalación de bordillos, y la presentación de un programa de fabricación y suministro de la materia prima, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

Anexo registro fotográfico







Cordialmente,



Miguel Armando Diaz Rivera
Director De Interventoría

Folios: 5
Anexo:
Nombre anexos: